

RESOLUCIÓN - VUP- N° 039
(03 de Agosto de 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. OBR-SCC-VUP-008-2026

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE
COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR, (...)** **ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y (...),

CONSIDERANDO

- a) Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".
- b) Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales".
- c) Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías – SGR, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012, con excepción de las de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.
- d) Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F-DE-001
		Versión: 0.0
		Página 2 de 6

RESOLUCIÓN - VUP- N° 039
(03 de Agosto de 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. OBR-SCC-VUP-008-2026

- e) Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- f) Que mediante el Decreto 625 expedido el 26 de abril de 2022 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- g) Que mediante acuerdo No. 91 del día 11 de junio de 2026, el alcalde del municipio de Hatonuevo, departamento de la guajira, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 2025443780008-SGR**, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA"**.

El referido proyecto se financia en su totalidad con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos generales exigidos para su financiación con cargo al Sistema General de Regalías (SGR), en los términos previstos en la Ley 2056 de 2020. Asimismo, el proyecto cuenta con su correspondiente registro y cargue oficial en la plataforma SUIFP-SGR, garantizando su trazabilidad, viabilidad y consistencia técnica, administrativa y financiera.

- h) Que mediante el Decreto de Aprobación No. 003 del 17 de junio de 2026, el Municipio de barrancas, notificó formalmente a **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR**, su designación como entidad pública ejecutora, así como la atribución de la responsabilidad de adelantar la contratación integral de la obra y de la interventoría del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA"**. identificado con el código **BPIN 2025443780008-SGR**.
- i) Que el valor total del proyecto de inversión objeto de la referida designación, identificado con el código **BPIN 2025443780008-SGR**, asciende a la suma de **SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.089.601.551,00)**
- j) Que, con cargo a dicho presupuesto integral y en estricta observancia de la distribución presupuestal establecida en el acto administrativo de designación como entidad ejecutora, una vez descontado exclusivamente el rubro correspondiente a la interventoría, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$231.641.369,00)**, se ha destinado para el presente proceso de selección de obra civil la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.857.960.182,00)**.

**RESOLUCIÓN - VUP- N° 039
(03 de Agosto de 2026)****POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. OBR-SCC-VUP-008-2026**

Que el monto anteriormente referido incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la totalidad de los tributos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que hubiere lugar, e incorpora de manera integral tanto los costos directos como los costos indirectos del proyecto, incluyendo el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU).

- k) Que el Director Ejecutivo de **FONCOLOMBIA – Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia**, en ejercicio de sus facultades estatutarias, reformadas el veintiuno (21) de junio de 2024, en concordancia con las disposiciones del Manual Interno de Contratación vigente (Acuerdo 002 del veintiséis (26) de agosto de 2025), y en aplicación del principio de planeación que rige la contratación estatal, procederá a ordenar la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. OBR-SCC-VUP-004-2026**.
- l) Lo anterior, con el propósito de adelantar la contratación para la ejecución del proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 2025443780008-SGR, "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA"**, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como la adecuada estructuración técnica, jurídica y financiera del proceso.
- m) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.
- n) Finalmente, se deja constancia de que los valores antes indicados cuentan con el respectivo respaldo de disponibilidad presupuestal debidamente certificado, en observancia de las normas que regulan la programación y ejecución del gasto público.
- o) Que la ley 489 del 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante la mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993" sino al régimen privado.
- p) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, es Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios.
- q) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION**

Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar

Teléfono: (+57) 3172157723- Email: gerenciavalledupar@foncolombia.co

www.foncolombia.org.co

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F-DE-001
		Versión: 0.0
		Página 4 de 6

RESOLUCIÓN - VUP- N° 039
(03 de Agosto de 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. OBR-SCC-VUP-008-2026

SOCIAL DE COLOMBIA, para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 002 de 26 de agosto de 2025) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

- r) Que, establecido el presupuesto oficial para el presente proceso de selección de obra en la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.857.960.182,00)**, y definido el objeto contractual como obra pública, se determinó que la modalidad de selección corresponde a **SELECCIÓN CORTA CUANTÍA (CATEGORÍA B)**, toda vez que el monto se encuentra dentro del rango superior a quinientos (500) SMMLV y hasta once mil (11.000) SMMLV, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 002 del 26 de agosto de 2025). En consecuencia, el procedimiento se registrará por lo establecido en el artículo décimo noveno del citado manual.

MODALIDAD DE SELECCION	CATEGORIA	PROCEDIBILIDAD
Selección Corta Cuantía	B	Adquisición o enajenación de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía oscile entre procesos superiores a quinientos (500) SMLMV y hasta once mil (11.000) SMLMV.

- s) Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.

- t) Que el cronograma del presente proceso será el siguiente:

N.º	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	30 de Julio de 2026.	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	03 de agosto	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	03 de agosto	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
4	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	04 de agosto de 2026.	Oficina: Oficina Jurídica y contratación del FONDO MIXTO, Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar. Manifestación de Interés: Al correo electrónico juridicavalledupar@foncolombia.co u Oficina Jurídica y contratación del FONDO MIXTO, Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar.

RESOLUCIÓN - VUP- N° 039
(03 de Agosto de 2026)
POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. OBR-SCC-VUP-008-2026

5	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS	06 de agosto de 2026 hasta las 04:00 p.m.	Oficina: Oficina Jurídica y contratación del FONDO MIXTO, Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar.
6	EVALUACION PROPUESTAS.	10 de agosto de 2026	Comité Evaluador: FONDO MIXTO TERRITORIAL VALLEDUPAR, Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar.
7	PUBLICACION EVALUACION	11 de agosto de 2026	https://foncolombia.org.co/www.colombiacompra.gov.co
	FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION.	Del 11 al 12 de agosto de 2026 hasta 12:00 M	Al correo electrónico juridicavalledupar@foncolombia.co u Oficina Jurídica y contratación del FONDO MIXTO, Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar.
8	RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION DE REQUISITOS PONDERABLES Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	12 de agosto de 2026, DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO ANTERIOR	https://foncolombia.org.co/www.colombiacompra.gov.co
9	FIRMA DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS 4 DÍAS AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	oficina: Oficina Jurídica y contratación del FONDO MIXTO, Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar.

NOTA IMPORTANTE: Se indica que el lugar en que se llevaran a cabo todas las audiencias y/o actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección será en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, ubicada en la carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso oficina jurídica de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA ubicado en Valledupar. — cesar, conforme a lo indicado en el cronograma de actividades; además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de invitación estará disponible en la oficina jurídica del Fondo Mixto

- u) Que se publicó el Aviso Único de invitación en la página web institucional bajo el link <https://foncolombia.org.co/2026/07/01/obr-scc-vup-004-2026/> , el día treinta (30) de julio de 2026, a fin de que los participantes del Banco de Oferentes de la entidad presenten sus ofertas, conozcan e inicien la consulta de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas de los documentos definitivos para esta modalidad de selección, según lo previsto en el Artículo Décimo Noveno del Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 002 del 26 de agosto de 2025) . Dichos documentos se encuentran a disposición para consulta en la Oficina de Planeación e Infraestructura del FONDO MIXTO, ubicada en la calle 11 #8 - 79 barrio novalito tercer piso, en la ciudad de Valledupar, Cesar, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M. de lunes a viernes, y de 8:00 A.M. a 12:00 M. los sábados, conforme a la resolución publicada para tal efecto

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar
Teléfono: (+57) 3172157723- Email: gerenciavalledupar@foncolombia.co
www.foncolombia.org.co

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F-DE-001
		Versión: 0.0
		Página 6 de 6

RESOLUCIÓN - VUP- N° 039
(03 de Agosto de 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. OBR-SCC-VUP-008-2026

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la apertura del proceso de Selección de Corta Cuantía No. OBR-SCC-VUP-008-2026, a partir del tres (03) de agosto de 2026, a cargo de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR, con el propósito de adelantar la selección objetiva del contratista, así como la adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA", proyecto identificado con el código BPIN 2025443780008-SGR.

El valor del proceso se fija en la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$6.857.960.182).**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la totalidad de los tributos, tasas, contribuciones e impuestos aplicables, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de conformidad con la naturaleza jurídica del contrato.

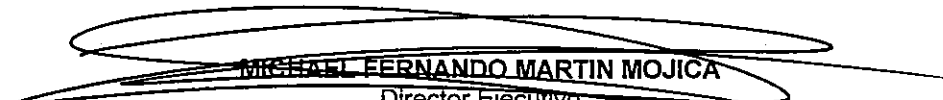
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la ley, manual de contratación interno y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en los términos de referencia.

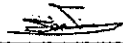
ARTÍCULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme al cronograma de actividades.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar — Cesar, a los tres (03) días del mes de agosto de 2026


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
 Director Ejecutivo
 FONCOLOMBIA.

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	SANTIAGO ANDRES RUIZ GARAY	Auxiliar Jurídico Oficina Jurídica y Contratación Foncolombia Territorial Valledupar	
Revisó	ROSA MARIA MORALES HINCAPIE	Jefe Oficina Jurídica y Contratación Foncolombia Territorial Valledupar	
Aprobó	YEINER MARTINEZ CHONA	Gerente Foncolombia Territorial Valledupar.	